



# Gasto en I+D de Chile sigue en el sótano OCDE y Hacienda afina más incentivos tributarios

**GASTO EN I+D**  
 COMO % DEL PIB - DATOS AÑO 2022

ISRAEL	6,02
COREA DEL SUR	5,21
EESTADOS UNIDOS	3,59
BÉLGICA	3,41
JAPÓN	3,41
SUECIA	3,41
SUIZA	3,31
AUSTRIA	3,20
ALEMANIA	3,13
FINLANDIA	2,96
REINO UNIDO	2,90
DINAMARCA	2,89
PROM. OCDE	2,73
ISLANDIA	2,60
PAÍSES BAJOS	2,30
FRANCIA	2,18
ESLOVENIA	2,11
PROMEDIO UE	2,11
REP. CHECA	1,96
ESTONIA	1,78
CANADÁ	1,70
PORTUGAL	1,70
AUSTRALIA	1,66
NORUEGA	1,56
GRECIA	1,49
N. ZELANDA	1,47
POLONIA	1,45
ESPAÑA	1,44
HUNGRÍA	1,39
ITALIA	1,32
TURQUÍA	1,32
LITUANIA	1,02
ESLOVAQUIA	0,98
LUXEMBURGO	0,98
IRLANDA	0,96
LETONIA	0,76
<b>CHILE</b>	<b>0,39</b>
MÉXICO	0,30
COLOMBIA	0,29
COSTA RICA	0,27

FUENTE: OCDE Y DELOITTE

■ Un informe de Deloitte entrega una serie de recomendaciones, de cara a la reforma al impuesto a la renta en la materia.

POR SEBASTIÁN VALDENEGRO

El nuevo año parte con muchos temas pendientes en la agenda económica, siendo uno de los principales el ingreso al Congreso del proyecto que reformula el impuesto a la renta.

Y si bien los titulares se han centrado en los temas más controversiales, como la reducción del impuesto corporativo, las alzas de tributos a las personas de más altos ingresos y la desintegración del sistema impositivo, hay otros tópicos relevantes que tienen expectantes a las empresas.

Parte de aquello son los incentivos al crecimiento y la inversión que incorporará el Ministerio de Hacienda en su propuesta. Uno de ellos se enfoca en aumentar el gasto en investigación y desarrollo (I+D).

En su ronda de conversaciones con diversos actores políticos,

La reforma tributaria del 2022 establecía una serie de beneficios para incentivar el gasto en I+D, productividad y tecnología, como la denominada "tasa de desarrollo" y modificaciones a los topes de créditos fiscales.

el ministro de Hacienda, Mario Marcel, adelantó que el proyecto contemplará medidas para estimular el gasto de parte de privados en este apartado, como nuevas deducciones de impuestos que beneficien esos desembolsos.

En el marco de la reforma tributaria original, presentada en 2022, el Ejecutivo ya había incluido mecanismos en esta línea, como un descuento del impuesto a pagar por la compañía -de dos puntos porcentuales- en caso de realizar gastos en I+D, productividad o innovación o tecnología, lo que

La Ley I+D en nuestro país establece que un 35% de los gastos en investigación y desarrollo son créditos contra el impuesto de Primera Categoría, con un tope de hasta \$ 1.000 millones por año (UTM 15.000).

en su momento se conoció como la "tasa de desarrollo".

Asimismo, dicha propuesta buscaba fortalecer la Ley de Incentivos a la Inversión Privada en I+D, triplicando el monto máximo de crédito tributario entregado. Así, se aumentaba desde \$ 800 millones a \$ 2.500 millones, incorporando a las PYME y flexibilizando los requisitos para que todas las compañías puedan acogerse a este beneficio.

**En la parte baja**

La necesidad de incentivar el gasto de las empresas en este ítem

Sin embargo, la actual ley de I+D en Chile tiene una vigencia temporal acotada hasta el 31 de diciembre de este año 2025, por lo que Chile dejaría de contar con esta herramienta este año sin mediar cambios legales.

viene precedida por cifras nada halagüeñas si se compara a Chile con el mundo desarrollado.

Según datos levantados por Deloitte, en el país el gasto en I+D representa un 0,39% del Producto Interno Bruto (PIB), ubicándose entre las cuatro naciones con menor peso entre la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

El país solo supera a México, Colombia y Costa Rica, estando muy lejos de los líderes como Israel (6,02% del PIB), Corea del Sur (5,21%) y Estados Unidos (3,59%).

También, está lejos del promedio OCDE (2,73%) y de la Unión Europea (2,11%).

El socio de Tax & Legal de Deloitte, Cristián Meneses, explicó que la Ley I+D en Chile establece que un 35% de los gastos en investigación y desarrollo son créditos contra el impuesto de Primera Categoría, con un tope de hasta \$ 1.000 millones por año (UTM 15.000).

El especialista agregó que la data recolectada por la OCDE, en uno de sus *policy papers (R&D Tax Incentives: Evidence on design, incidence and impacts)*, demuestra que existe una relación directa entre el aumento del gasto en I+D y la implementación de incentivos fiscales. Por ejemplo, en Canadá, después de la implementación del *SR&ED tax credit*, el gasto en I+D pasó del 1% al 1,9% del PIB. En Francia, con la implementación del *Crédit d'Impôt Recherche (CIR)*, el gasto en I+D aumentó a aproximadamente el 2,26% del PIB en 2010. También queda en evidencia que países como España y Australia han incrementado su gasto en I+D después de implementar incentivos generosos, lo que trae crecimiento y desarrollo económico.

“De esta forma, se ha podido concluir que los incentivos a inversiones en I+D han sido una herramienta importante para llevar el gasto promedio de los países de la OECD a cerca del 3% del PIB, mientras que en Chile solo alcanza el rango del 0,4%”, planteó.

### Propuestas sobre la mesa

Meneses advirtió que la actual ley de I+D en Chile tiene una vigencia temporal acotada hasta el 31 de diciembre de este año 2025, por lo que Chile dejaría de contar con esta herramienta.

Por lo tanto, sugirió que la discusión considere propuestas de reformas previas, como el aumento del tope anual del crédito desde UTM 15.000 a UTM 45.000; beneficios preferenciales para los proyectos I+D de índole medioambiental, como el desarrollo de energías verdes; un régimen diferenciado para las PYME, como el que ya tienen Corea del Sur o Japón; y mejoramientos en la forma de aprovechar los créditos respecto a su temporalidad, destaca.

## OPINIÓN



**PATRICIO CASAS,**  
 DIRECTOR DE SOLUCIÓN  
 DE CONTROVERSIAS  
 TRIBUTARIAS DE FISCHER  
 Y CIA.

**“El 1 de enero de 2025 entran en vigencia las modificaciones al artículo 53 del Código Tributario, que regula la determinación de intereses penales”.**

**“Resulta de suma relevancia tener en consideración estas nuevas reglas, de modo de proyectar el costo final de pagar un impuesto con retraso, ya sea para fijar provisiones de contingencias, notas a los estados financieros, proyecciones de flujos de caja, entre otros asuntos importantes en la actividad de los contribuyentes”.**